

DECRETO 1125/1969, de 24 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alfonso Arroyo Rebolly.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alfonso Arroyo Rebolly,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona (plaza de Cataluña, número 2), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/ce-34241/68
Origen de la línea: Apoyo 45 de la línea a Monistrol de Calders.
Final de la misma: E. I. «Pirineos».
Término municipal a que afecta: Artes.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,640.
Conductor: Aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Madera.
Estación transformadora: 50 KVA., 25/0,380-0,220 KV

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 23 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y Orden ministerial de 1 de febrero de 1969, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1968

Barcelona, 26 de abril de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—5.798-C

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona (plaza de Cataluña, número 2), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/ce-14711/68.
Origen de la línea: Apoyo 1 de la línea a Estación Batería Condado de Cardener.
Final de la misma: E. T. «Torre Grogas».
Término municipal a que afecta: Cardona.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,230.
Conductor: Cobre de 25 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Madera y castillete metálico.
Estación transformadora: 150 KVA., 25/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 23 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Or-

den ministerial de 4 de enero de 1965) y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1968

Barcelona, 26 de abril de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—5.798-C

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1968, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de la instalación de una línea eléctrica a 10 kV de 507 metros de longitud, con origen en otra línea de igual tensión de la Sociedad peticionaria y con término en la estación transformadora de 25 kVA., relación de transformación 10.000 ± 5 por 100.380-220 voltios, a instalar en terrenos de la fábrica de conservas de J. Curbera situada en el lugar de Cabo Cruz, del Ayuntamiento de Boiro, con objeto de suministrar energía eléctrica a dicha fábrica y al sector afectado del citado Ayuntamiento, que es propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1968, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 3 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe Int., Gonzalo Arias-Paz Herrán.—1.412-D

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se declaran las cámaras frigoríficas de «Frigoríficos del Ebro, S. L.», a constituir y a instalar en Quinto de Ebro (Zaragoza), comprendidas en el grupo 1.º, Frigoríficos de producción, apartado E), Hortofrutícolas, y se aprueba el proyecto definitivo de las instalaciones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «Frigoríficos del Ebro, S. L.», a constituir, para instalar unas cámaras frigoríficas en Quinto de Ebro (Zaragoza), acogidas a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional,

Este Ministerio, previo informe favorable de la ponencia permanente del Consejo Nacional del Frio, ha tenido a bien disponer:

1. Declarar las cámaras a instalar en Quinto de Ebro (Zaragoza) por «Frigoríficos del Ebro, S. L.», a constituir, incluidas en el grupo 1.º, apartado E), Instalaciones frigoríficas rurales, del Decreto 2419/1968 de 20 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.
2. Otorgar los beneficios que figuran en el artículo 5.º del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.
3. Aprobar el proyecto definitivo presentado, con un presupuesto de 7.556.806,31 pesetas.
4. Conceder un plazo de veinte meses para la terminación de las obras, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, Subdirección General de Industrias Agrarias,

ORDEN de 7 de mayo de 1969 por la que se aprueban las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas del río Esla, en el término municipal de Villaornate de la provincia de León.

Ilmo. Sr., Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal de León, relacionado con la estimación de las riberas probables del río Esla, en el término municipal de Villaornate, de aquella provincia,

Resultando que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto dicho trabajo, previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para el debido conocimiento de los interesados y se ha realizado según describe el acta y puntualiza el registro topográfico, plano y documentos anejos.

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Esla en el referido término municipal con la localización, límites y superficies que se especifican.

Resultando que, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación, y dando vista durante un año y un día al expediente, presentaron reclamaciones sobre parte de la línea estimada don Anastasio Navarro del Olmo y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaornate, en representación de aquel Municipio.

Resultando que, previa la tramitación y publicidad prevista en el artículo quinto de la Ley, se procedió al deslinde parcial de la línea reclamada, rectificándose parcialmente ésta, segregándose de la superficie estimada 2,28 hectáreas a favor de los reclamantes y manteniéndose en el resto la primitiva línea.

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación y deslinde parcial marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en las actas, planos y registros topográficos y características que se definen.

Resultando que la Jefatura de la Octava Inspección Regional emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinadas las líneas y superficies de las riberas probables.

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria.

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas del río Esla, en el término municipal de Villaornate, de la provincia de León.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirías en el Catálogo de dicho carácter, con la descripción siguiente:

Provincia: León.

Partido judicial: Valencia de Don Juan.

Término municipal: Villaornate.

Pertenencia: Patrimonio Forestal del Estado.

Superficie de ribera: 64,20 hectáreas.

Localización: Derecha e izquierda del alveo del río, entre los términos municipales de Castrofuerte al Norte, y Villamandos.

Límites: Norte, término municipal de Castrofuerte; Este, terrenos comunales de Villaornate; Sur, terrenos comunales de Villaornate, y Oeste, fincas particulares y término municipal de Villamandos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 8 de mayo de 1969 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la industria láctea a instalar por «Jacky Ibérica, S. A.» en Alcobendas (Madrid).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, sobre petición formulada por don Ramón Rodríguez Carroera, como representante de la Entidad «Jacky Ibérica, S. A.», para instalar una industria láctea en Alcobendas (Madrid), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2866/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la industria láctea a instalar en Alcobendas (Madrid) por la Entidad «Jacky Ibérica, S. A.», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), Higienización y Esterilización de Leche y Fabricación de Productos Lácteos del artículo primero del Decreto 2866/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del Sector de Interés Preferente la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.590.869 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para que se dé comienzo a las obras, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución y las que, con todas sus instalaciones, deberán estar terminadas antes del 31 de mayo de 1970.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 12 de mayo de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.053, interpuesto por el Ayuntamiento de Navalacruz.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 4 de marzo de 1969 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 19.053, interpuesto por el Ayuntamiento de Navalacruz contra Resolución de fecha 18 de octubre de 1964, sobre deslinde general del monte número 43 A. del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Avila, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Hoyocasero, denominado «La Lastras»: sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo deducido por el Ayuntamiento de Navalacruz (Avila), contra Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de octubre de 1964, por la que se resolvió el deslinde general del monte número 43 A. del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Avila, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Hoyocasero (Avila), denominado «La Lastras», sito en dicho término municipal, en la forma y con el detalle que resulta de dicha Orden, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra aquella entablado, cuyos actos administrativos confirmamos, por estar en armonía con el Ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de las pretensiones contenidas en la súplica de la demanda. No se hace expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 12 de mayo de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.182, interpuesto por don Fernando de Artiñano y Muleras.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 18 de enero de 1969 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 19.182, interpuesto por don Fernando de Artiñano y Muleras contra Resolución de fecha 28 de octubre de 1965 sobre indemnización por casa en el monte del Ayuntamiento de Hontanar (Toledo); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Fernando de Artiñano y Muleras contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de octubre de 1965, debemos declarar y declaramos nulo y sin efecto legal alguno el pronunciamiento contenido en tal Orden sobre abono de la indemnización de 20.000 pesetas al Ayuntamiento de Hontanar, y desestimando el recurso en su restante pretensión sustancial, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho del pronunciamiento, imponiéndole una multa de 1.005 pesetas. sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.